



---

**DEMOCRACIA PARTICIPATIVA  
COMO PROCESO DE HUMANIZACIÓN.  
LECTURA DESDE EL COMPENDIO DE LA DSI**

---

**NO CENTENARIO DO NASCIMENTO DE ANTONIO FERREIRA GOMES,  
BISPO DO PORTO (1906-2006)**

**ÁNGEL GALINDO GARCÍA  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA.**

Congreso Internacional, Oporto 8-10 de marzo de 2009

Como es de bien nacidos el ser agradecidos, comienzo mi aportación manifestando mi sincero agradecimiento a la Fundación SPES por el honor que me hace ofreciéndome la oportunidad de participar en este “Congreso Internacional” organizado para conmemorar el centenario del nacimiento del Obispo de Porto **Don Antonio Ferreira Gomes**, tan querido también en España<sup>1</sup>.

Para cumplir con mi compromiso presentaré, con el título “Democracia participativa como proceso de humanización”, un decálogo conceptual con el que, tomando como guión la lectura del Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, subrayaré algunas líneas configuradoras de la sociedad civil y participativa frente a un intervencionismo, cada vez más fuerte, que está fomentándose en las sociedades modernas.

Como es sabido, la Ilustración cometió el error científico y político, extendido después por la socialdemocracia y el capitalismo liberal y potenciado por la crisis intervencionista de los años treinta del siglo veinte, de potenciar la desaparición de los antiguos gremios y el fomento de diversos tipos de totalitarismo político con el predominio de los sindicatos clasistas dependientes de partidos políticos y la imposición de ideologías globalizadoras y dogmáticas que han ido conduciendo hacia un nuevo laicismo ideológico y hacia ordenamientos jurídicos de carácter positivista. El efecto producido ha sido el aislamiento progresivo del hombre de la vida social y la potenciación del verticalismo social anulando la participación social y económica o reduciéndola a la entrega del voto en momentos de elecciones y a una democracia formal.

Como consecuencia, el sentido orgánico y organizado de la vida asociada, tan arraigado en la sociedad civil desde antes de la Edad Media, fue desapareciendo. Por ello, presentamos esta vía de las instancias intermedias o “sociedades menores”, como Don Antonio acostumbra a llamarlas, y lo que hemos llamado el “tercer sector” o sociedad participativa como vía para recuperar y fortalecer la posición importante del ciudadano y devolver la libertad que la persona está necesitando en el campo social. Asimismo, porque sabemos que los países que poseen suficiente energía para desarrollar entidades de este tipo tienen en sí mismos la garantía de una vida social equilibrada, coherente y fecunda en orden a un uso racional y solidario de sus recursos.

## 1. Concepto y valoración de la democracia participativa

La encíclica CA hace una proclamación de respeto por parte de la Iglesia a la democracia definiéndola desde el ámbito de la participación. Lo señala de la manera siguiente: “La Iglesia aprecia el sistema de la democracia en la medida en que asegura la participación de los ciudadanos en las opciones políticas y garantiza a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes, o bien la de sustituirlos oportunamente de manera pacífica. Por esto mismo, no puede favorecer la formación de grupos dirigentes restringidos que, por intereses particulares o por motivos ideológicos, usurpan el poder del Estado. Una auténtica democracia es posible solamente en un Estado de

---

<sup>1</sup> Debo dejar constancia de que las referencias a los textos de Don Antonio Ferreira Gomes son fruto de una primera lectura general de los mismos. Carecen, por tanto, de un estudio profundo y comparativo en el contexto en el que fueron escritos.

derecho y sobre la base de una recta concepción de la persona humana. Requiere que se den las condiciones necesarias para la promoción de las personas concretas mediante la educación y la formación de los verdaderos ideales, así como de la “subjetividad” de la sociedad mediante la creación de estructuras de participación y de corresponsabilidad” (CA 46; CDSI 406). “El sujeto de la autoridad política es el pueblo, considerado en su totalidad como titular de la soberanía” (CDSI 395).

Según aparece en este texto de la *Centesimus Annus*, tres ejes prácticos son esenciales en la democracia auténtica: garantía de la participación, estado de derecho basado en una recta concepción de la persona humana, y promoción de estructuras de participación y corresponsabilidad. Así, la sociedad participativa y la humanización de la sociedad podrán estar aseguradas. En este sentido, sabemos que los ciudadanos, las religiones, la Iglesia, los grupos y la misma autoridad no están asentados en el vacío. Se encuentran dentro de formas políticas concretas con una historia de lucha y de esfuerzo por establecer las libertades en el mundo. Por ello, desde este apartado nos proponemos situar bien el marco democrático desde un concepto de democracia que permita a todos los ciudadanos desarrollar su participación y ejercer su responsabilidad social y política<sup>2</sup>.

Partiendo tanto del concepto como de la realidad, constatamos que es frecuente oír hablar de democracia. Pero, muchos de los juicios que de la misma se hacen no coinciden en sus aplicaciones prácticas<sup>3</sup>. Tengamos en cuenta que la democracia, en su sentido estricto, es *aquel régimen político en el que se alcanza la identificación entre gobernantes y gobernados*. Cuando quien manda lo hace con el apoyo real de los que reciben órdenes se da una sintonía de voluntades. La democracia es el régimen de armonía social donde las personas y los grupos realizan tareas distintas pero todas con un orden articulado desde el estado de derecho y sobre la base de una recta concepción de la persona humana.

Pero esta armonía no es algo dado o establecido. Exige, entre otras cosas, un esfuerzo constante con instituciones adecuadas y un ambiente donde se ejerzan los hábitos democráticos. Las leyes y la Constitución ocupan un lugar importante en la configuración del orden democrático, pero no son suficientes y no lo son todo. Y, por último, necesita una educación y formación políticas y una conciencia democrática a favor de unos ideales.

Por otra parte, el ejercicio del poder y la entrega del mismo por los ciudadanos es variado y está sujeto a múltiples mediaciones<sup>4</sup> siempre que se garantice su libertad de elección o de sustituir pacíficamente a los responsables del poder. Junto a estas mediaciones nos damos cuenta que, aunque los dirigentes políticos poseen una función moral importante, sin embargo, según sea el estilo y la actuación tanto de estos como de los ciudadanos así nos podemos encontrar con una democracia limitada, condicionada e incluso determinada.

Estáremos, con este tipo de democracia débil, ante el comportamiento que se interpone entre lo autoritario y el “laissez faire”, es decir, el comportamiento que se define

<sup>2</sup> E. Mounier, *Obras Completas*, Salamanca 1992, 708: “El cristiano es plenamente hombre entre los hombres y no hace trampas con las exigencias de la tierra. Pero, al mismo tiempo y con la misma fuerza, se consolida en la tradición y en la vida de la Iglesia para no ser en adelante mitad cristiano y mitad hombre”.

<sup>3</sup> J.M.Mardones, *Fe y política. El compromiso político de los cristianos en tiempos de desencanto*, Sal terrae, Santander 1993, 92.

<sup>4</sup> J.L.López Aranguren, *Ética y política*, Madrid 1968, 48.

por el tomar decisiones y ponerlas en práctica después de haber consultado a los demás buscando intereses comunes<sup>5</sup>. Así, hemos llegado a un momento en el que, como afirma K. Lewin, la “figura del dirigente aparece tipológicamente como un problema de confianza de los subordinados frente al poder de quien ocupa un puesto directivo”. A. Gramsci lo plantea también de la siguiente manera: “Desconfianza recíproca: el dirigente duda, cree que el dirigido le engaña, exagerando los datos positivos y favorables de la acción... el dirigido duda de la energía y del espíritu de la resolución del dirigente y por eso tiende a exagerar los datos positivos de la acción y a ocultar los negativos”<sup>6</sup>.

Pero, como veremos en este trabajo, la democracia es más amplia que la mera relación entre dirigentes y dirigidos. Lleva consigo el respeto a las condiciones sociológicas del pueblo y al ejercicio democrático en el interior de sus instituciones básicas. Es el pueblo con todas sus organizaciones básicas e instancias de base, o sociedades menores, el que da sentido dinámico a la democracia: “la democracia no equivale a nivelación... sino que debe ofrecer más bien el marco jurídico y las posibilidades reales para que la libertad de todos sea respetada y efectivamente garantizada, de tal modo que las personas y los grupos puedan vivir según sus propias convicciones y ofrecer a los demás lo mejor de cada uno sin ejercer violencia sobre nadie” (CVP 82 ss). La democracia, por tanto, queda limitada por el Bien común y por el ejercicio de la libertad de los ciudadanos. Pero, cuando el pueblo no ejerce la democracia dentro de las instancias básicas por falta o por debilidad de algunas fuerzas de control de sus dirigentes nos encontramos ante una democracia “determinada”<sup>7</sup>.

## 2. Democracia y Bien común

Dando un paso más, recordamos que la democracia recibe su justificación de la búsqueda del Bien común. En este sentido, **Don Antonio Ferreira Gomes** propone una democracia que tiene como ejemplo el modelo inglés rompiendo el oscurantismo del pasado e instituyendo la democracia como medio e instrumento de donde ha de nacer la devoción al Bien común, el culto a la independencia y a una vida social basada en el pacto social<sup>8</sup>. Conceptos de participación, Bien común y autonomía de la democracia estarán presentes en su pensamiento.

En este mismo ámbito, el Compendio nos dice que “en un estado democrático, en el que las decisiones se toman ordinariamente por mayoría entre los representantes de la voluntad popular, aquellos a quienes compete la responsabilidad del gobierno están obligados a fomentar el bien común del país, no sólo según las orientaciones de la mayoría, sino en la perspectiva del bien efectivo de todos los miembros de la comunidad civil, incluidas las minorías” (CDSI 169).

<sup>5</sup> D. Schweickart, *Más allá del capitalismo*, Ed. Sal Terrae, Santander 1997, 138 s y 165 s.

<sup>6</sup> Cf. R. Díaz Salazar, *El proyecto de Gramsci*, Ed. HOAC, Madrid 1991. A. Gramsci, *Scritti (1915-1921)*, Milán 1976.

<sup>7</sup> En este caso, no existe democracia. Aquí podremos dedicar el adagio latino “senatores boni viri, senatus mala bestia”. Estaríamos ante una estructura democrática tratada como “mala bestia” por su carácter determinista e intervencionista de las libertades del hombre<sup>7</sup>. Así, los ciudadanos han de dar respuesta en la sociedad democrática de cada momento histórico con sus orientaciones propias y sus peligros.

<sup>8</sup> A. Ferreira Gomes, “O exemplo inglês”, en *Escritos pastorais de Portalegre (1948-1952)* 5, Porto 2001, 38-39, 43-44.

Si nos acercamos, en primer lugar, al contenido, la definición del Bien común en el campo de la norma ética exige la referencia al ser individual, entendiendo al individuo-hombre-persona, que incluye su disposición esencial a coexistir con otros de su misma especie, es decir, cada hombre es un ser social con necesidades y capacidades para ser completado socialmente. De manera que el Bien común solamente prevalece sobre el bien particular en igualdad de condiciones y sin prejuicio del carácter indisponible de la dignidad personal<sup>9</sup>.

El Bien común no es, según el pensamiento expresado también en *Pacem in Terris*, la suma y cantidad de bienes a repartir ni el orden a conservar sino que es el conjunto organizado y armónico de la sociedad. De esta manera constituye el punto de partida para determinar las relaciones que existen entre el individuo y la sociedad y la razón de ser del estado y de la comunidad política. El Bien común es una especie de clima o ambiente que hace posible la expansión de todos los miembros del cuerpo social, tanto de las personas como de todas las sociedades y comunidades intermedias que constituyen la gran sociedad (Cf PT 62). Este clima existe, como Don Antonio Ferreira afirma, en una sociedad en la que se desea y busca el Bien común y la independencia desde un pacto social.

Siguiendo este texto del Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia y el pensamiento de **Don Antonio Ferreira Gomes**, en el marco de la sociedad democrática, creemos que el Estado puede ser concebido de dos maneras en orden a la consecución del Bien Común: el Bien Común como armonía en el Estado y en la Comunidad Política<sup>10</sup>.

En primer lugar contemplamos la búsqueda del Bien común en una sociedad democrática desde una concepción del **Estado como autoridad**. Es el ejercicio paternalista del poder<sup>11</sup>. La concepción del Bien común, en este caso según el pensamiento de Juan XXIII, al que **Don Antonio Ferreira Gomes** se acerca con frecuencia, es entendida como el conjunto de virtudes sociopolíticas entre las que destaca la obediencia a las leyes tanto por el Estado como por los ciudadanos. La ley es el prototipo del ejercicio de la tarea del Estado en función del Bien común de manera que el Estado tiene como obligación ética y razón de su existencia el guiar al ciudadano hacia una conducta virtuosa que consiste en instar a cumplir con la obligación de cumplir con la ley<sup>12</sup>. Este ámbito es recordado de forma crítica por **Don Antonio Ferreira Gomes** al hablar de la democracia griega<sup>13</sup>.

Por ello, la actividad del Estado tiene como referencia y fundamento a la autoridad que se encarga de hacer virtuosa a la “imperita multitud” de la que habla la “Inmortale Dei” de León XIII. Esta concepción de la autoridad se basaba en la convicción de que todo bien viene de lo alto y por tanto representa a Dios y tiene su origen en la imagen de

<sup>9</sup> Carta Pastoral da Conferência Episcopal Portuguesa, *Responsabilidade solidária pelo bem comum*, Lisboa, 15 de Setembro de 2003.

<sup>10</sup> Obispos de Inglaterra y Gales, “El Bien Común y la DSI” (1996), en *Ecclesia* nn. 2853-2854, agosto 1997, 10.

<sup>11</sup> A. Galindo, “Identidad cristiana y aconfesionalidad laicista del poder”, en *Asidonense* 1 (2006) 126.

<sup>12</sup> Cf A. Acerbi, Ley civil, en DETM (1974) 555

<sup>13</sup> Cf. A. Ferreira Gomes, “A romanizaÇao, um bem?”, en *Pareceu ao Espírito Santo... e a nos?!*, 3, Porto 2000, 197.

una sociedad perfecta y buena como aquella en la que piensa Pablo en la carta a los Romanos, pero de ninguno modo se había pensado en una imagen de sociedad imperfecta y capaz de establecer leyes injustas o inmorales.

Puede verse cómo en esta visión paternalista del Estado existe muy poco espacio para tener en cuenta la libertad de los ciudadanos y para el ejercicio autónomo de los derechos civiles como partícipe del poder político a través de la participación social y democrática. Sin embargo, se subraya la obediencia a la ley y por ello se subestima el ejercicio de la alteridad en la vida social. También la dimensión actual del servicio económico por parte del Estado se enfrenta a una postura proteccionista de carácter paternalista<sup>14</sup>.

En segundo lugar, la búsqueda del Bien común en una sociedad participativa puede encontrarse desde la concepción del **Estado como mediación** o un ejercicio transversal del poder. Hoy, el Estado, especialmente a través del Parlamento encargado de crear leyes, no piensa como antes en obligar al ciudadano a cumplir con la ley en conciencia por ser un valor ético, sino a cumplir con la ley en base a un éxito y funcionalidad institucional. Hoy, el Estado no se funda en la conciencia para hacer cumplir el Bien común.

En este caso el Bien común, fundándose en la enseñanza Pío XII, de Juan XXIII y de GS, es “el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento fiel de los deberes por parte de la persona humana”. Así, la razón de ser del Estado es la de asegurar la protección y la promoción de tal ejercicio en nombre del ciudadano. Según esto, el punto de referencia de la vida social y del Bien común ya no es la autoridad sino la persona humana; así, la autoridad asume una función de servicio y está subordinada a la persona humana. De este modo, “el hombre como tal, lejos de ser considerado como objeto y como elemento pasivo de la vida social, ha de ser tenido como el sujeto, el fundamento y el fin de la misma” (PT 263). He aquí una sociedad participativa en la que es posible la humanización.

Desde esta concepción en la que la persona adquiere su propia personalidad con derechos y deberes ejercidos desde la libertad aparece la distinción entre sociedad y Estado en la que aparece la concepción del Bien común como fruto de un ejercicio participativo. Es esta concepción uno de los pilares de Pío XII en su pensamiento sobre la función del Estado y por ello “Gaudium et Spes” (74) colocará en primer plano el

<sup>14</sup> Cf. D. Antonio Ferreira Gomes, “Paternalismo”, en *Igreja na vida pública. Catolicismo português e historicidade* 6, Porto 2003, 37-53. En este sentido, frente al mercado libre ha ido naciendo a lo largo del tiempo el proteccionismo. Por una parte, el mercado libre proporciona a los sujetos económicos información y estímulo. Por otra, las políticas proteccionistas han desembocado en un encerramiento de las políticas económicas nacionales solamente útiles en momentos de crisis. Por eso, la economía internacional está creando un nuevo proteccionismo frente a las crisis y competencias económicas internacionales. Este proceso va creando una imagen proteccionista de los estados y gobiernos actuales desde la presión de los grandes focos de mercado internacional. Cf. J. T. Raga, “El Nuevo proteccionismo y los países en desarrollo”, en F. Fernández (ed.), *Estudios sobre la encíclica Sollicitudo rei socialis*, Madrid 1990, 471-491; A. Galindo García, “El cristianismo ante el actual sistema económico mundial”, en AA. VV., *Las ideologías al final del siglo. Perspectivas desde el pensamiento cristiano*, Ed. Salamanca, Salamanca 2000, 109-127.

significado y la necesidad de la sociedad civil para los hombres y su desarrollo y, a partir de ella, más que hablar de Estado el Concilio habla de “comunidad política”.

En resumen, “En una sociedad centralizada, la subsidiaridad significa ante todo transferir poderes hacia abajo; pero puede significar también transferir adecuados poderes hacia arriba, incluso a un organismo internacional, si de esta forma se puede servir mejor al bien común y proteger los derechos de las familias y de los individuos”<sup>15</sup>.

### 3. La democracia como ordenamiento participativo con base moral

Desde la clave del Bien común, como medio y como fin, la democracia participativa es valorada como un medio y **un ordenamiento** para el desarrollo de las personas y de las sociedades. Por tanto, va en contra de la sociedad participativa la consideración de la democracia formal como un absoluto. Las limitaciones y a la vez la fuerza de la democracia radican en los valores morales y humanos que la sustentan y la dan sentido: la dignidad de toda persona humana, el respeto de los derechos del hombre, la creación del Bien común como fin y criterio regulador de la vida pública (CDSI 407).

“Una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como demuestra la historia”(CA 46). La democracia es fundamentalmente “un ordenamiento y, como tal, un instrumento y no un fin. Su carácter moral no es automático, sino que depende de su conformidad con la ley moral a la que, como cualquier otro comportamiento humano, debe someterse; esto es, depende de la moralidad de los fines que persigue y de los medios de que se sirve” (EV 70) (CDSI 407).

Desde aquí, tanto el Concilio como el Compendio solamente hablan de autoridad una vez puestas las bases humanizadoras de la relación entre la comunidad política, la sociedad civil y el Bien común. En este sentido se siente heredero de *Pacem in Terris* y de esta manera la autoridad quedaría despojada de su capacidad moral si no se atiende a la base ética que la funda. A partir de aquí, la “ratio jurídica” debe supeditarse en la práctica a la “ratio ética” ya que “solo el ordenamiento jurídico que sea expresión de un orden social fundado en los principios de verdad, justicia, amor y libertad, puede presentarse como coincidente con una “ratio” basada en la obligación en conciencia”<sup>16</sup>.

De hecho la “ratio jurídica” se sobrepone a veces inadecuadamente a la “ratio ética” porque, en la práctica de este orden jurídico, en las sociedades democráticas formales modernas la “ratio jurídica” aparece según el vaivén de la fuerza política de turno. La ley es clave de la ideología y del poder económico o político de turno. Por ello, a causa de este mismo aspecto se revela la relatividad de la ley civil y de su no coincidencia con el orden moral. La ley resulta ser la expresión jurídica de la estratificación social o sea de la jerarquía existente en un determinado momento en el seno de la comunidad política. Aquí radica la importancia y la necesidad de la democracia participativa y de las instancias intermedias como presión “tensional” entre el poder económico y político y el deseo y aspiraciones de los ciudadanos en orden a establecer una “ratio jurídica” basada en la ética.

<sup>15</sup> Obispos de Inglaterra y Gales. o. c., n° 22.

<sup>16</sup> A. Acerbi, “Bien Común”, en *DETM*, Ed. Paulinas, Madrid 1975, p. 557.

Esta estratificación social y su correspondiente participación social de todos los grupos que componen la sociedad dependen tanto de la división del trabajo como de la consiguiente valoración de los grupos e individuos que desempeñan un papel en el entramado social. En este caso, independientemente de las razones por las que existen tipos y clases sociales, Estado y Comunidad Política, lo cierto es que el equilibrio entre los diversos componentes de una sociedad no puede reducirse a una jerarquía inmutable sino que se va determinando poco a poco según el desarrollo histórico de la sociedad por lo que esta variación de los grupos exige una continua adecuación a la realidad social en dependencia de unos valores éticos y sociales claros y otras veces de los juicios de valor de aquellos que hacen las leyes.

Por ello, el hecho de que el ordenamiento jurídico se presente como la proyección en el plano político de la jerarquía social (los políticos) en la comunidad civil cesa la identificación entre la norma estatal y el orden moral de la justicia a través de la mediación de la autoridad en las bases. Somos conscientes de que, según *Pacem in Terris*, el orden de justicia natural presente en la comunidad pasa a través de la mediación y de las variantes sociales que influyen en el grupo político.

#### 4. Democracia y sociedad civil

Según esto, la sociedad civil es básica en la configuración de la democracia participativa. “La sociedad civil es un conjunto de relaciones y de recursos, culturales y asociativos, relativamente autónomos del ámbito político y económico” (CDSI 417). Como hemos visto al comienzo, “El fin establecido para la sociedad civil alcanza a todos, en cuanto persigue el bien común, del cual es justo que participen todos y cada uno según la proporción debida” (RN 11).

Esta sociedad civil esta formada por los cuerpos intermedios, sociedades menores, o por el hoy llamado “tercer sector”. Hoy, más que nunca, somos conscientes de que el Estado ha de favorecer la creación de las instancias intermedias para conseguir el Bien común (VhL. 63). “De la concepción cristiana de la persona se sigue necesariamente una justa visión de la sociedad. Según la *Rerum Novarum* y la *Pacem in Terris*, la socialidad del hombre no se agota en el Estado, sino que se realiza en diversos grupos intermedios, comenzando por la familia y siguiendo por los grupos económicos, sociales, políticos y culturales los cuales, como provienen de la misma naturaleza humana, tienen su propia autonomía, sin salirse del ámbito del bien común. Es lo que se llama la subjetividad de la sociedad” (CA 49; SRS 15; 28). Y *Pacem in Terris* insistirá en que “todos los individuos y grupos intermedios tienen el deber de prestar su colaboración personal al bien común” (PT 53). A esto se añadirá que en el Bien común ha de tomarse en cuenta no sólo la promoción de los ciudadanos sino también la de los cuerpos sociales intermedios (PT 141), concepto que recogerá el Concilio Vaticano II en GS 26.

De forma clarividente **D. Antonio Ferreira Gomes** nos habla de la democracia política formada por los cuerpos intermedios como aquella democracia que si es auténtica conduce necesariamente a una socialidad cada vez más avanzada y mejor integrada en las personas físicas y jurídicas<sup>17</sup>.

<sup>17</sup> A. Ferreira Gomes, *Homilias da paz (1970-1982)*, Porto 1999,167.

En este apartado de la relación entre sociedad civil y democracia proponemos a modo de ejemplo la participación social en el marco de la Economía de Comunión<sup>18</sup>. Es claro que, esta propuesta de *Economía de Comunión*, nace en un contexto en el que nos encontramos con una economía y una sociedad en fase de transición y puesta en crisis desde la ladera de la globalización económica y financiera, pero especialmente por la caída de uno de los elementos que hasta ahora habían sido fundamentales, a nuestro juicio débiles, en la presentación de la ciencia económica moderna: la racionalidad instrumental. Su caída se manifiesta en fenómenos como el *paro laboral* y la falta de guía política en los asuntos económicos.

Nuestra oferta quiere responder a las nuevas situaciones económicas con la presentación de una Economía de Comunión que no pretende restaurar los antiguos sistemas económicos sino más bien situarse en otro paradigma, el del tercer sector y en la convivencia humana civil<sup>19</sup>. En este ámbito se van a situar la mayor parte de las voces de aquellos que buscan la participación social en el ámbito de la economía. Por otra parte, se podrá contrastar la sectorialización y la hiperespecialización que este tipo de economía civil comporta.

La Economía de Comunión respeta y va unida a numerosos signos de participación económica existentes en el campo social: las empresas sin ánimo de lucro, las actividades comunionales de los voluntariados y de las ONGs, el llamado *tercer sector*, la sociedad civil participativa son actividades muy cercanas a este estilo de comunión. En el campo empresarial, además de respetar y buscar el Bien común, en concreto intenta instaurar relaciones respetuosas, animadas de sincero espíritu de servicio y de colaboración, en las relaciones con los clientes, la administración pública y los competidores; busca valorar al máximo a los dependientes informándoles de los pasos diversos en la gestión; mantiene una línea de conducta de la empresa inspirada en la cultura de la legalidad; presta grandes atenciones a la ecología, al ambiente de trabajo y al cuidado de la naturaleza; promueve la colaboración con otras realidades sociales y económicas presentes en el territorio con los cuales se muestra solidaria sin olvidar la perspectiva y el horizonte universal.

## 5. Instrumentos de participación política y tercer sector

La sociedad civil necesita instrumentos que garanticen la participación social de los ciudadanos. “Los partidos políticos tienen la tarea de favorecer una amplia participación y el acceso de todos a las responsabilidades públicas. Los partidos están llamados a interpretar las aspiraciones de la sociedad civil orientándolas al bien común, ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad efectiva de concurrir a la formación de las opciones políticas” (GS 75; CDSI 413). Pero, junto a la función de los partidos políticos, caben los refe-

<sup>18</sup> L. Bruni – V. Pelligra, (Eds.), *Economia come impegno civile. Relazionalità, ben-essere ed Economia di Comunione*, Città Nuova, Roma 2002, 396. Los dos autores, coordinadores de la presente obra, son especialistas en economía y profesores de dos de las universidades más prestigiosas de Italia: la Universidad milanese de L. Bocconi y la Universidad de Cagliari. El pensamiento económico y la economía política son las dos ciencias que aparecen en esta obra.

<sup>19</sup> C. Lubich, *L'Economia di comunione. Storia e profecía*, Ed. Città Nuova (Roma 2001) 76. M. Poletto, *Terzo settore e imposte dirette. Natura dell'imposizione Obblighi e agevolazioni fiscali*, Ed. Egea, Milano 2002.

rendums ya que la representación política no excluye que los ciudadanos puedan ser interpelados directamente en las decisiones de mayor importancia para la vida social.

Por otra parte, la sociedad de la información se encuentra entre los principales instrumentos de participación democrática (CDSI 414). Es necesaria una participación en el proceso de la toma de decisiones acerca de la política de las comunicaciones. Esta participación, de forma pública, debe ser auténticamente representativa y no dirigida a favorecer grupos particulares, cuando los medios de comunicación social persiguen fines de lucro (CDSI 416).

Asimismo, además de los partidos, los referendums y los medios de comunicación social, un instrumento significativo de participación social es hoy, como hemos señalado anteriormente, lo que se ha querido denominar el “El tercer sector”. De esta manera el principio, que hoy llamamos de solidaridad y cuya validez, ya sea en el orden interno de cada nación, ya sea en el orden internacional, como Juan Pablo II ha recordado en la *Sollicitudo rei socialis*, “se demuestra como uno de los principios básicos de la concepción cristiana de la organización social y política. León XIII lo enuncia varias veces con el nombre de “amistad”, que encontramos ya en la filosofía griega; por Pío XI es designado con la expresión no menos significativa de “caridad social”, mientras que Pablo VI, ampliando el concepto, de conformidad con las actuales y múltiples dimensiones de la cuestión social, hablaba de “civilización del amor” (CA 10).

Este ámbito de solidaridad puede ponerse en práctica hoy de forma peculiar a través de la participación del voluntariado en el tercer sector o en la que se denomina la *sociedad participativa*<sup>20</sup>.

En primer lugar, en cuanto al concepto, la participación en la vida pública, tanto la individual como la asociada, se manifiesta de una forma particular en el llamado *tercer sector*. Se ha querido incluir dentro de él a aquellas actividades que se sitúan a medio camino entre la aplicación de la economía estatal y la economía privada de mercado. Es propia de una sociedad en la que las instancias intermedias son reconocidas como instituciones creadas desde la libertad individual y colectiva para dar dinamicidad a las relaciones interhumanas sin necesidad de que el poder establecido intervenga.

Tenemos en cuenta las siguientes precisiones: la primera, se refiere a la indefinición del campo llamado *tercer sector*, por la posible confusión que indudablemente se hará con el sector de *servicios* dentro del campo de la producción. Aunque, dada la amplitud actual de este sector, sería conveniente hacer otro planteamiento económico sobre el tema. En cuanto a la segunda, tendré cuidado en identificar la llamada “vida estatal” con aquellas ofertas económicas y políticas que dependen directa y subsidiariamente del Estado e intentaré incluir en la “vida pública” economía pública, tanto la estatal como la privada bajo el viejo principio de la dimensión social de todo tipo de propiedad y de economía.

Concretando nuestro discurso a la imagen que se viene dando últimamente al *tercer sector*, se puede incluir en este campo una economía generosa y solidaria, la gratuidad-generosidad humana manifestada desde la raíz de la caridad y los medios del

<sup>20</sup> A. Galindo García, *Voluntariado y sociedad participativa*, Salamanca 2005.

don, donde la entrega y la comunión de bienes tiene más significación que el intercambio comercial, que el contrato mercantil y que la intervención estatal. En este ámbito se insiste: En la prioridad de lo social sobre lo individual, y de los intereses colectivos (promovidos por el Estado o por los particulares) sobre el individualismo. En el contenido de una gratuidad que se hace sin la garantía de la recompensa o devolución. En una organización social basada en un “vínculo social” o asociativa con una amplia participación y funcionamiento personalizado.

El tercer sector se aplica, por tanto, en cuanto a su amplitud, a la unidad de la dimensión económica y política de la vida humana, individual y social, con la insistencia puesta en la economía de servicios o que buscan la aportación económica para satisfacer las necesidades comunitarias, ya que *en este campo la primera responsabilidad no es del Estado, sino de cada persona y de los diversos grupos y asociaciones en que se articula la sociedad* (CA 48).

Se pueden considerar tres paquetes de actividades dentro del tercer sector: en primer lugar, las actividades propias de la llamada economía social: cooperativas, empresas de cogestión y actividades autogestionarias (GS 68; LE). En segundo lugar, las entidades no lucrativas con declaración de entidad públicas entre las que encontramos las mutualidades, asociaciones y sistemas fundacionales (CA 49). Y, en tercer lugar, las actividades de colaboración social entre las que se encuentran los voluntariados y las ONGs (QA 184-186; CA 49).

La Doctrina Social de la Iglesia subraya las siguientes características fundamentales definitorias del tercer sector: la relación de las diversas actividades que se derivan de la política social con flujos y reflujos, la dimensión altruista y solidaria como referencia esencial que define una concepción generosa de la economía, el realce de la sociedad y de las instituciones intermedias por encima del poder controlador del Estado, y la solidaridad como elemento transversal (SRS 41) no definible como solidaridad comercial, instrumental o técnica sino como solidaridad esencial que configura las mismas estructuras económicas y cívicas.

*En lo económico*, el horizonte del tercer sector quiere responder al deseo de incorporación a la vida económica de los sujetos marginales y de los excluidos o a aquellas poblaciones sobrantes que ni siquiera son dignos de explotación porque carecen de competencias convertibles en valores sociales<sup>21</sup>. De aquí que se plantea una vida económica con una nueva relación con el Estado, con el derecho y con el trabajo.

*En lo político*, el nacimiento del estado social que afecta a la misma acción y fisiónomía del Estado de bienestar desde tres niveles: han nacido nuevos espacios ocupados por el tercer sector, la aparición de una gran población pasiva dependiente del Estado o de las nuevas instancias nacientes.

<sup>21</sup> F. Villalonga, *¿Hace falta un tercer sector fuerte y la feria de Valencia ha apostado por él!*, en ABC, miércoles 21.5.2003, p. 61.

*En lo cultural* surgen nuevos productos que ponen un énfasis especial en el significado de las relaciones humanas, en los bienes relacionales más que materiales y en la cooperación (CA 50; RM 39; 52)

Por último, si quisiéramos entrar en la entraña del tercer sector, de la concepción cristiana de la persona se sigue necesariamente una justa visión de la sociedad. Según la Doctrina Social de la Iglesia (RN), la socialidad del hombre no se agota en el Estado, sino que se realiza en diversos grupos intermedios, comenzando por la familia y siguiendo por los grupos económicos, sociales, políticos y culturales los cuales, como provienen de la misma naturaleza humana, tienen su propia autonomía, sin salirse del ámbito del bien común. Es lo que se llama la subjetividad de la sociedad (CA 49; SRS 15; 28).

Desde toda la DSI y los ambientes analizados por ella existe una necesidad de priorizar una práctica social caracterizada por la lógica del don como gratuidad, como intercambio y como derecho. Se insiste en los valores antropológicos del intercambio, de la reciprocidad en la redistribución y en la solidaridad:

Hay una lógica del don dentro de la esfera social donde se activan las relaciones interpersonales y se fomenta la gratuita. Es el cambio de los espacios vitales y comunitarios. Existe la lógica del intercambio ambientado por los espacios del mercado que se regula por los acuerdos y convenios. La fuerza económica está en la capacidad de iniciativa y en el incentivo que nace de la libertad. Es el mercado social del que habla Juan Pablo II. Aparece asimismo **la lógica del derecho** que tiene su origen en la “potestas” encargada de regular y distribuir. Aquí, la persona es concebida como ciudadanos.

Desde este ámbito plural es fácil considerar la importancia de la sociedad participativa y del tercer sector. La misma democracia tiene cauces suficientes para valorar su importancia: el asociacionismo, el corporativismo y el voluntariado son algunas de sus expresiones. Por tanto, en este nivel interno del tercer sector, aparece su carácter poliédrico.

## 6. Democracia participativa frente a la mentalidad intervencionista

Es esencial que el crecimiento de la vida democrática comience con el tejido social. “Las actividades de la sociedad civil sobre todo del voluntariado y cooperación en el ámbito privado-social, sintéticamente definido “tercer sector” para distinguirlo de los ámbitos del Estado y del mercado- constituyen las modalidades más adecuadas para desarrollar la dimensión social de la persona, que en tales actividades puede encontrar espacio para su plena manifestación” (CDSI 419).

Pero, con la conciencia de que estamos en una sociedad europea de calado intervencionista, hemos de buscar las posibilidades de participación dentro de este intervencionismo. Pero, la palabra “intervención” puede tener dos significados a veces contrapuestos. Por una parte, puede entenderse como aquella acción realizada desde fuera de la realidad que determina el comportamiento de los grupos. En este caso la intervención desemboca en intervencionismo en cuanto que anula o suprime las libertades. Pero, por otra parte, puede entenderse como aquella participación responsable que, aunque condicione el comportamiento del hombre, sin embargo deja un margen de libertad suficiente para el desarrollo de las capacidades y de las iniciativas de cada

ciudadano. Aceptamos, para nuestra reflexión, este segundo sentido de intervención porque, siendo realista, deja un margen para la participación.

Creemos, por tanto, que la participación es un proceso de intervención en la comunidad social. Este será un proceso mediante el cual los miembros de la comunidad participan en los programas sociales o en las actividades que se llevan a cabo en interés de la propia comunidad o de grupos específicos.

Por su relación con el concepto de comunidad democrática estamos obligados a precisar el concepto de lo comunitario. La comunidad es una agrupación organizada de personas que se saben comunidad social, cuyos miembros participan de algún rasgo, objetivo o función, con conciencia de pertenencia. Es decir, los grupos y personas que intervienen en la realidad social a través de la familia, escuelas, ayuntamientos, voluntariados... lo hacen como grupos de personas que viven en la misma zona geográfica y que tienen ciertos intereses comunes

Con el objeto de que la intervención en la democracia no sea intervencionista debe estar fundada en el respeto a las verdaderas cualidades humanas: en primer lugar, ha de facilitar las condiciones de vida digna, es decir, ha de tender a que cada individuo responda a su propio futuro o vocación, que no caiga en extrema necesidad y no se cierre en sí mismo. En segundo lugar, ha de dar vigor a la libertad aceptando las inevitables obligaciones de la vida social tomando sobre sí las múltiples exigencias de la convivencia humana y dedicándose al servicio de la comunidad. Por último, estimulando a todos a la participación. De este modo, sabremos que la participación democrática estará en manos de quienes sepan dar a las generaciones venideras razones para vivir y razones para esperar.

También aquí podemos poner este dilema: o incorporarse activamente a la dinámica social de nuestro tiempo o aceptar para siempre una minoría de edad renunciando de por vida a actuar de una manera personal y propia en la vida pública. El *ser o no ser* de cada ciudadano está dependiendo no de la cantidad de dinero a ganar, ni del rol social, sino de la voluntad de ser un miembro responsable de la comunidad social. En definitiva, la auténtica intervención es la razón de ser del hombre y se funda en la responsabilidad.

Si la transformación política que se está realizando en Europa no va acompañada de cambios de mentalidad en los ciudadanos, se corre el riesgo de que nuestra democracia sea papel mojado. El reto que la sociedad participativa tiene delante de sí en la vida democrática, es el de aprender a comportarse como personas inteligentes, como seres responsables y solidarios con un compromiso social crítico.

La democracia participativa se construye día a día y no a fuerza de decreto de los que están detrás de cada ciudadano (Iglesia, Ayuntamiento, Partido político, Estado). Si la democracia consiste sobre todo en la existencia de unas instituciones que permitan una participación colectiva en el ejercicio del poder, de nada sirve si los ciudadanos no se sienten protagonistas de la vida pública. Participación significa aceptar cada uno la parte que le corresponde en la construcción del tejido social. No se emprenderá la participación si no se le considera un imperativo moral y una exigencia social. Sin ética no hay política ni hay construcción social.

## 7. Democracia y cooperación internacional

Por otra parte, el objetivo de la auténtica humanización es la búsqueda de la implantación de la democracia en el ámbito internacional. Las relaciones que se instauran en un clima de cooperación y solidaridad superan las divisiones ideológicas, impulsando a la búsqueda de lo que une más allá de lo que divide (CDSI 420). Muchas experiencias de participación constituyen un ulterior ejemplo de gran valor, que lleva a considerar la sociedad civil como el lugar donde siempre es posible recomponer una ética pública centrada en la solidaridad, la colaboración concreta y el dialogo fraterno (CDSI 420).

Aplicando el concepto de cooperación al ámbito global a favor de la instauración de métodos democráticos internacionales, el interrogante fundamental es el ver cuál es el modelo a proponer por los países y los pueblos que viven en la miseria de cara al auténtico progreso económico y social (CA 42). El CDSI indica que se ha de proponer un modelo que sea portador de un desarrollo endógeno, capaz de utilizar el máximo de recursos de los pueblos beneficiarios en cualquier acción de promoción de su crecimiento (PT). Al mismo tiempo, ha de ser un modelo capaz de crear la conciencia de un progreso que sea necesario para resolver la situación de aquellos pueblos que se sitúan en el campo de miseria material y moral. Se trata de garantizar a través de la cooperación internacional un modelo de desarrollo que mire a realizar modelos capaces de condicionar y orientar el Bien común y el funcionamiento de los mecanismos económicos y del mercado (CA 52).

De la reflexión sobre el CDSI pueden deducirse algunos principios generales respecto a los efectos de la cooperación democrática internacional: un aumento de confianza en las capacidades del pobre y de los países pobres (la lucha contra la pobreza), una distribución favorable de los recursos que permita a todos los pueblos de la tierra poder disponer suficientemente de ellos (bienes patrimonios de la humanidad), y una equitativa concertación mundial para el desarrollo capaz de superar las posiciones de deuda y hacer unas economías más desarrolladas (se trata de la financiación del desarrollo). El problema es político y económico, por ello, la solución ética ha de atender a los niveles humanos y sociales de manera que ellos mismos puedan decidir su destino.

Lo que en definitiva está en juego es la vida de millones de personas. Por tanto, con los derechos humanos que exigen respuestas concretas manteniendo la independencia de los países en desarrollo, deben desaparecer la ingerencia de terceros países y las medidas expropiadoras de las relaciones de comercio internacional. Aquí ocupan un lugar de acción los monopolios y las multinacionales que por su regulación interna del mercado a veces escapan al control de los Estados democráticos.

Por otra parte, desde el problema político y económico nace la cuestión jurídica. Es necesaria una autoridad internacional capaz de regular jurídicamente los tratados comerciales ya que los acreedores tienen derecho a que se respeten los contratos. Está abierta la respuesta a la pregunta ¿cuáles son los límites de la licitud de los contratos económicos internacionales? La respuesta primera nace de la moral. Esta respuesta exigirá una nueva regulación jurídica.

## 8. Los cuerpos intermedios y la democracia económica <sup>22</sup>

Existen algunas categorías de bienes, colectivos y de uso común, cuya utilización no puede depender de los mecanismos del mercado y que tampoco es de competencia exclusiva del Estado. “La sociedad civil, organizada en sus cuerpos intermedios, es capaz de contribuir al logro del Bien común poniéndose en una relación de colaboración y de eficaz complementariedad respecto al estado y al mercado, favoreciendo el desarrollo de una oportuna democracia económica”(CDSI 356).

El término “instancias e instituciones intermedias” o “fuerzas vivas”, como Benedicto XVI las denomina en su última encíclica, ha sido utilizado desde hace algunos años por el Magisterio de la Iglesia, en concreto por Juan Pablo II, para referirse al fenómeno asociativo, sabiendo que ocupan una posición de puente y enlace entre el ciudadano o socio y la entidad o sociedad, entre la base social y la cúspide de la pirámide social. En este caso, Don Antonio Ferreira Gomes estudia el progreso y la cooperación en relación con la democracia<sup>23</sup>.

La tarea del Estado es la de valorizar todas las iniciativas sociales y económicas, promovidas por las formaciones intermedias que tienen efectos públicos. La sociedad civil, organizada en sus cuerpos intermedios, es capaz de contribuir al logro del Bien común poniéndose en una relación de colaboración y de eficaz complementariedad respecto al Estado y al mercado, favoreciendo el desarrollo de una democracia económica al servicio del hombre<sup>24</sup>.

Las organizaciones privadas sin fines de lucro tienen un espacio específico en el ámbito económico. Estas organizaciones se caracterizan por el valeroso intento de enjugar armónicamente eficiencia productiva y solidaridad, como el Papa Benedicto XVI ha puesto de manifiesto en su última encíclica (DCE 30). Normalmente se constituyen en base a un pacto asociativo y son expresión de la tensión hacia un ideal común de los sujetos que libremente deciden su adhesión y tienen entre sus objetivos cubrir los límites del mercado: “He ahí un nuevo límite del mercado: existen necesidades colectivas y cualitativas que no pueden ser satisfechas mediante sus mecanismos; hay exigencias humanas importantes que escapan a su lógica; hay bienes, que por su naturaleza, no se pueden ni se deben vender o comprar” (CA 40).

Entre los cuerpos intermedios se encuentra el empresario indirecto. Para conseguir la legitimación social de estas sociedades menores, una función y responsabilidad especial tienen en este ámbito lo que Juan Pablo II llama “empresarios indirectos” (LE 17) o “aquellos sujetos –personas o instituciones de diverso tipo- que son capaces de orientar, a nivel nacional o internacional, la política del trabajo y de la economía” (CDSI 288). Según él, “el concepto de empresario indirecto se puede aplicar a toda sociedad y, en primer lugar, al Estado. En efecto, es el Estado el que debe realizar una política laboral justa.

<sup>22</sup> Cf. A. Galindo García, “Uso racional de los recursos al servicio del hombre”, en *Utopía y Sociedad*, en prensa.

<sup>23</sup> A. Ferreira Gomes, *Homilias da paz, o.c.*, 93-95

<sup>24</sup> A. Galindo García, “La organización social de la Ciudad de Dios. Instituciones intermedias y estructuras políticas”, en *agustiniana* 139 (2005) 5-42.

No obstante es sabido que, dentro del sistema actual de relaciones económicas en el mundo, se dan entre los Estados múltiples conexiones que tienen su expresión, por ejemplo, en los procesos de exportación e importación, es decir, en el intercambio recíproco de los bienes económicos, ya sean materias primas o a medio elaborar o bien productos industriales elaborados” (LE 17).

## 9. Democracia participativa y globalización

Según el pensamiento del Papa Benedicto XVI, “por otra parte –y este es un aspecto provocativo y a la vez estimulante del proceso de globalización-, ahora se puede contar con innumerables medios para prestar ayuda humanitaria a los hermanos y hermanas necesitados, como son los modernos sistemas para la distribución.... Los organismos del Estado y las asociaciones humanitarias favorecen iniciativas orientadas a este fin.... De este modo, la solidaridad expresada por la sociedad civil supera de manera notable a la realizada por las personas individualmente... Un fenómeno importante de nuestro tiempo es el nacimiento y difusión de muchas formas de voluntariado que se hacen cargo de múltiples servicios” (DCE 30).

Como signo de esta dimensión global de la democracia, D. Antonio Ferreira Gomes va a ver en la Comunidad europea un primer intento de unidad para la democracia en favor de la paz y del Bien común europeo con tintes de influencia universal<sup>25</sup>.

“En una sociedad cada vez más global, la unidad de la comunidad humana a la que se aplica el término de bien común va del nivel nacional al nivel internacional. Por lo tanto, es inevitable que la solidaridad asuma una dimensión universal. La solidaridad requiere acción para proteger el bien común a este nivel, donde sólo puede preservarse con la colaboración de todos....El concepto de bien común internacional o global exige que a ninguna nación se deje en la incapacidad de participar en la economía global porque es demasiado pobre o está demasiado endeudada”<sup>26</sup>.

Con el pensamiento de Juan XXIII, en el proceso actual de implicación de las culturas, tendente a una cultura universal pluriforme y policéntrica teniendo en cuenta el proceso de inculturación y de socialización actual, la necesidad de un ordenamiento jurídico y moral del Bien común con referencia a los valores fundamentales, es de importancia decisiva. Esto se ha de tener en cuenta especialmente de cara a la dimensión cultural y ética del Bien común. El respeto a los derechos propios de las culturas y de su importancia y relación conduce a la integración de las misma en una comunidad cultural, universal y creativa de los hombres dentro del Bien común mundial (Cf. PT 60-65)<sup>27</sup>.

El fin último de la sociedad es, por tanto, único. De esta manera, la actividad política queda ampliada. Este fin universal o Bien Común Internacional es el principio unificador y estructurador del organismo social. Desde aquí se entiende cómo para Aristóteles toda la acción social auténtica es honesta. La unidad social no puede ser ni positivamente impuesta ni

<sup>25</sup> A. Ferreira Gomes, *Homilias da paz, o.c.*, 131

<sup>26</sup> Obispos de Inglaterra y Gales, o. c. N° 132.

<sup>27</sup> Cf. A. Galindo García, “El compromiso cristiano desde la Doctrina Social de la Iglesia”, en AA.VV. *La transmisión de la fe: la propuesta cristiana en la era secular*, Santiago de Compostela 2005, 344 ss.

gratuitamente supuesta. Este es el principio moral de toda teoría política que legitima la razón de ser del Estado y de la Comunidad política, en definitiva es la garantía de la democracia participativa.

El lado ético del Bien común consiste en resumen en el “cumplimiento universal de la justicia”<sup>28</sup> que justifica la esencia del Estado. El Bien común se realiza plenamente, cuando prevalece la justicia social y cuando entre las distintas colectividades y entre los individuos no sólo funciona un equilibrio de intereses, sino que tal equilibrio se da desde la solidaridad en una correspondencia justa de las relaciones. El Bien común es un llamamiento continuo a la conciencia de solidaridad hasta llegar a la sociedad universal y al bien común universal.

### 10. Sociedades democráticas y laicismo

Terminamos este decálogo sobre la “Democracia participativa como proceso de humanización” con una referencia a un cierto intervencionismo que tiene su origen en un laicismo intolerante y oscurantista que impide el desarrollo real de la democracia. “En una sociedad pluralista, la laicidad es un lugar de comunicación entre las diversas tradiciones espirituales y la nación. Por desgracia todavía permanecen, también en las sociedades democráticas, expresiones de un laicismo intolerante, que obstaculizan todo tipo de relevancia política y cultural de la fe, buscando descalificar el compromiso social y político de los cristianos sólo porque estos se reconocen en las verdades que la Iglesia enseña” (CDSI 572).

Tratamos el tema del laicismo en relación con la democracia porque desde su origen en la época de la ilustración ha influido negativamente en la vida social parcializando su desarrollo orientándola hacia el intervencionismo estatal no participativo. Pero para situar el problema es preciso situar bien el concepto de laicismo. Por ello, comenzamos diciendo que es preciso distinguir entre laicidad y laicismo. En algunos lugares, el primer concepto se refiere a una laicidad positiva y el laicismo queda justificado desde la movilización militante y la conquista histórica de la emancipación laica. Sin embargo, en otros, no se suele dar esa distinción. Suele hacerse coincidir, tanto en el lenguaje oficial como en el normal, ambos términos usándose con más frecuencia el término “laicismo” de forma que funcionan como sinónimos. Aplicándolo al objeto de nuestro estudio se puede decir que en una sociedad laica o de la laicidad, la participación social es posible; sin embargo, en una sociedad laicista es imposible pensar en una vida participativa.

Esto, el que funcionen como sinónimos, permite, por una parte, transmitir al laicismo el sentido positivo de la laicidad y por otra tiene el riesgo de dar a la laicidad un sentido negativo. Según esto, por laico habría que entenderse lo relativo a la laicidad; por laicista, lo relativo al laicismo; por laicismo, la posición que propugna la total independencia de todo lo público común respecto de lo religioso y la reclusión de esto a la esfera de lo privado y la consideración de lo religioso como opción particular. Laicidad, sin embargo, sería el término con que se designara en el sentido positivo en que se ve la autonomía que corresponde por su propia naturaleza al estado respecto a la esfera religiosa y eclesial.

<sup>28</sup> Cf. J.Messner, *El Bien común*, Madrid 1959.

Tres son las situaciones que merecen nuestra atención. En primer lugar, tenemos en cuenta la laicidad del Estado. Se trata de promover la autonomía del Estado, en cuanto garante del orden civil y político, respecto de lo religioso y eclesiástico. No entendemos lo garante también de lo religioso. Se trata de laicidad en cuanto se afirma frente a situaciones y pretensiones en que resulta oscurecido gravemente bajo el dominio de lo religioso.

“Para la doctrina moral católica, la laicidad, entendida como autonomía de la esfera civil y política de la esfera religiosa y eclesiástica, -nunca de la esfera moral-, es a actuar de acuerdo con las exigencias de tipo moral y no supone ni exige la renuncia a tratar de hacerlas valer por medios democráticos civilización alcanzado”<sup>29</sup>. Es preciso distinguir por tanto lo doctrina e institucional (religiosa y eclesiástica) de lo moral. Se trata de una autonomía frente a lo organizativo y doctrina o ideológico.

En segundo lugar, es preciso subrayar la autonomía y la independencia del Estado frente a la Iglesia y de esta frente aquel, de la sociedad civil ante el Estado y a la inversa. La autonomía de lo estatal frente a lo religioso y a la sociedad civil incluye la mutua independencia, de lo contrario lo religioso dejaría de ser eclesial para convertirse en estatal o regalista y la sociedad civil desaparezca en pro de la dictadura. Por esa razón, en primer lugar, la propia laicidad del Estado impide la pretensión de ocuparse de forma privativa de lo religioso y eclesial de manera que el estado no respeta su propia laicidad cuando pretende entender en asuntos religiosos doctrinales o institucionales internos. Por otra parte, desde el campo eclesial o religioso el respeto a la autonomía del Estado impide el imponer al Estado exigencias específicamente religiosas o eclesiales. En este caso se caería en el cesareopapismo:

“Son particularmente delicadas las situaciones en las que una norma específicamente religiosa se convierte o tiende a convertirse en ley del estado, sin que se tenga en debida cuenta la distinción entre las competencias de la religión y las de la sociedad política. Identificar la ley religiosa con la civil puede, de hecho, sofocar la libertad religiosa en incluso limitar o negar otros derechos humanos inalienables” (Juan Pablo II).

Por esta razón, el Estado no tiene autonomía frente a la moral. El Estado no es quién para decir lo que es bueno o es malo. Es más, está limitado por las exigencias morales. Hay exigencias morales que lo son para todo hombre, creyente o no, y que deben ser satisfechas no porque además las enseñe la Iglesia, sino aunque no las enseñaran.

En tercer lugar, nos referimos a la aconfesionalidad del Estado y a la laicidad de la sociedad. Es la autonomía del orden civil y político, en el que se encuentra lo religioso. Si ninguna confesión es estatal se puede afirmar también lo inverso: ninguna realidad estatal tendrá carácter confesional ya que el Estado es aconfesional. Queremos decir con esto que no es necesario que la normativa jurídica de los países tenga una referencia explícita a la laicidad para que el estado sea confesional.

Ahora bien la aconfesionalidad del Estado, está claro que está al servicio de la libertad religiosa, es decir, no ha de ir en contra de lo religioso ni de la sociedad civil. Es la libertad religiosa la que resulta investida con el valor de fin al que la laicidad sirve y res-

<sup>29</sup> Nota de la Congregación para la Doctrina de la fe, Noviembre 2002.

peto del cual ésta es medio. Es la libertad religiosa la fuente criterial fundamental para la delimitación del alcance de la aconfesionalidad-laicidad. El reconocimiento y garantía de la libertad ideológica, religiosa y de culto es el objeto fundamental de los preceptos constitucionales.

En el laicismo “se quiere negar no sólo la relevancia política y cultural de la fe cristiana, sino hasta la misma posibilidad de una ética natural. Si así fuera, se abriría el camino a una anarquía moral, que no podría identificarse nunca con forma alguna de legítimo pluralismo. El abuso del más fuerte sobre el débil sería la consecuencia obvia de esta actitud. La marginación del cristianismo, por otra parte, no favorecería ciertamente el futuro de proyecto alguno de sociedad ni la concordia entre los pueblos, sino que pondría más bien en peligro los mismos fundamentos espirituales y culturales de la civilización”<sup>30</sup>.

En conclusión, el CDSI promueve un proceso de humanización que tiene como eje central el ejercicio de una sociedad participativa real. En ella, la democracia es un ordenamiento participativo en la búsqueda del Bien común. Lo esencial es la participación personal e institucional a través de instituciones diversas. Hoy, nacen nuevas exigencias y posibilidades desde de la globalización y con la necesidad de cooperación mundial para enfrentarse a un nuevo intervencionismo de carácter laicista.

---

<sup>30</sup> Juan Pablo II, *Discurso al Cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede*, en L'Osservatore Romano, 11 de enero de 2002.